

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE LA
RED DE OFICINAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE JAÉN”
(MODIFICA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE FECHA 03/03/2025)**

EXPEDIENTE: 2270032L/2025-10

EXPEDIENTE GIRO: CONTR 2025 192775

TIPO DE CONTRATO: Servicios

OBJETO DEL CONTRATO: Limpieza de la red de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén

IMPORTE DE LICITACIÓN: 919.256,83 euros sin IVA. Total, con IVA: 1.112.300,76 euros

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses. Fecha prevista inicio del contrato: 1/6/2025

Vistas la memoria propuesta de la Coordinación Provincial, así como la memoria justificativa, ambas de fecha 3 de marzo de 2025, se emite la presente memoria justificativa para la contratación del servicio de “limpieza de la red de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén”, incluyendo las consideraciones recogidas en el informe de la Intervención General, de fecha 20 de marzo de 2025.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Limpieza y desinfección de la totalidad de la red de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén, de cara a de mantener unas condiciones de salubridad e higiene óptimas que permitan el normal desarrollo de la actividad administrativa que se lleva a cabo en las mismas, incluido el mobiliario, maquinaria y enseres existentes.

2. NECESIDADES DE CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén cuenta con una amplia red de oficinas de empleo, compuesta por 26 oficinas distribuidas en 25 municipios diferentes, donde se ubican los diferentes inmuebles cuya limpieza es necesario llevar a cabo.

El servicio de limpieza se viene prestando por parte de EULEN S.A., mediante un contrato de servicios que se adjudicó en el año 2021, con un periodo de ejecución inicial de 2 años, prorrogables, que se encuentra actualmente en prórroga desde el 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2025 y que no es posible prorrogar nuevamente, ya que no caben más prórrogas.

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		20/03/2025 12:52:04	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3ZGKf9V568rhz19o5564nzi17	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, teniendo en cuenta que es preciso realizar la limpieza y desinfección de la totalidad de la red de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén, de cara a de mantener unas condiciones de salubridad e higiene óptimas que permitan el normal desarrollo de la actividad administrativa que se desarrolla en las mismas, incluido el mobiliario, maquinaria y enseres existentes, y dado que el Servicio Andaluz de Empleo carece de personal propio en la Relación de Puestos de Trabajo que pueda acometer dichas tareas, esta Coordinación Provincial propone la necesidad de celebrar un nuevo contrato de servicios con una empresa especializada, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

3. PROCEDIMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez analizada la necesidad y cuantificado el importe al que ascendería el contrato objeto de esta memoria, la adjudicación del mismo se realizará mediante procedimiento abierto, según lo establecido en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

El importe máximo de licitación es de 919.256,83 euros (IVA excluido), al que le corresponden 193.043,93 euros en concepto de IVA, siendo el importe total con IVA de 1.112.300,76 euros. La duración del contrato sería de 24 meses, sin posibilidad de prórroga, con fecha de inicio prevista para el día 1 de junio de 2025.

Por su cuantía y tipo de contrato se trataría de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el art. 22 de la LCSP, lo que implica la necesidad de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, adicional a la del Perfil del Contratante, tal y como se recoge en el art. 135 de la LCSP.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el art. 99.3 LCSP, se ha optado por la no división del contrato en lotes, por los motivos que se indican a continuación:

- En el contrato existe personal a subrogar cuya prestación de servicios se lleva a cabo no en una oficina concreta, sino en la totalidad de ellas para ejecutar tareas comunes (por ejemplo, la limpieza de cristales, entre otras), lo que imposibilita, no desde un punto de vista legal, pero sí desde un punto de vista técnico, el que se pudiera subrogar por parte de varias empresas, pues sería totalmente inviable disponer del mismo trabajador de forma simultánea en más de una empresa. En el caso de que fuese subrogado por varias empresas eso implicaría la necesidad de compartir ese personal por parte de las mismas y ponerse de acuerdo para que el mismo desempeñase su tarea de forma coordinada y siguiendo un determinado orden, lo que resulta desde un punto de vista práctico y real casi imposible, teniendo en cuenta los diferentes intereses y estrategias de las distintas empresas de las que dependiera, lo que al final se traduciría en un desempeño deficiente de las tareas que se incluyen en el contrato y que correspondería ejecutar a dicho personal.

Asimismo, desde un punto de vista laboral con respecto a dicho personal, dividir el contrato en lotes implicaría, entre otras circunstancias, una multiplicidad de contratos laborales con un complicado reparto de tiempo entre diferentes empresas, que inexorablemente llevaría a que difícilmente se pudiesen respetar los derechos laborales

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		20/03/2025 12:52:04	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3ZGKf9V568rhz19o5564nzi17	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que dicho personal tiene adquiridos, lo que finalmente originaría una pérdida de derechos, hecho que no debe ser admitido.

A la vista de tales circunstancias, no se considera factible la división en lotes.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el cálculo del precio del contrato se han tenido en cuenta las horas de limpieza a prestar, así como el personal a subrogar, habiendo incluido un incremento de 54,25 horas adicionales de limpieza a la semana con respecto al anterior contrato, correspondiendo 25 horas/semana a la oficina de Jaén Urbana, 16,25 horas/semana a Jaén Periferia y 13 horas/semana para cristalería de todas las oficinas, todo ello debido al cambio de ubicación de esas oficinas y por considerar insuficiente el tiempo para la limpieza de cristalería que estaba llevando a cabo. En total suponen 492 horas de cómputo semanal.

Al contrato le es de aplicación el Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios públicos y locales 2023-2025.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la antigüedad de los trabajadores, la sustitución de vacaciones y una tasa absentismo del 6,9%, que corresponde con el índice facilitado con la empresa que actualmente presta el servicio. Dentro de los costes de personal se incluye un 34,17% de gastos de seguridad social a cargo de la empresa. También se han considerado los gastos de uniformidad, de materiales, del suministro y mantenimiento de bacteriostáticos y contenedores higiénicos, así como la desratización, desinfección y desinsectación, administración, coordinación, control, así como un 4,75% de gastos generales, y un 6% de beneficio industrial, de acuerdo con los precios de mercado.

Para la determinación de los gastos generales se ha tenido en cuenta una estimación media de contratos similares en el mismo sector de actividad y en anteriores contratos.

En relación con los costes de personal han sido calculados teniendo en cuenta las retribuciones que recoge el convenio colectivo antes citado para la categoría peón-limpiador/a día para el año 2025, con una estimación de un eventual incremento del 2% para 2026 y del 2% para 2027:

Importes para la categoría peón-limpiador/a al día, Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios públicos y locales 2023-2025			
Concepto salarial	Importe 2025	Nº	Importe anual 2025
Salario Base	920,10	12	11.041,20
Pagas extraordinarias y de beneficios	920,10	3	2.760,30
Plus asistencia	40,49	11	445,39
Plus no absentismo	1,27	226,47	287,55
Plus transporte	3,25	226,47	735,85
Complemento antigüedad (4% salario base + pagas extraordinarias)	36,80	15	552,06

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		20/03/2025 12:52:04	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3ZGKf9V568rhz19o5564nzi17	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El convenio aplicable no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo, tal y como se recoge en su artículo 5º Igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Además, para el cálculo de los costes de personal se han tenido en consideración las siguientes variables:

- La jornada máxima semanal según convenio de 35 horas semanales.

- Las horas de prestación del servicio de limpieza que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- a) 1 trabajador/a con jornada de 5 horas semanales (14,29%).
- b) 1 trabajador/a con jornada de 6,25 horas semanales (17,86%).
- c) 3 trabajador/a con jornada de 7,50 horas semanales (21,43%).
- d) 7 trabajadores/as con jornada de 10 horas semanales (28,57%).
- e) 1 trabajador/a con jornada de 10,50 horas semanales (30%).
- f) 1 trabajador/a con jornada de 10,75 horas semanales (30,71%).
- g) 1 trabajador/a con jornada de 12,00 horas semanales (34,29%).
- h) 6 trabajadores/as con jornada de 12,50 horas semanales (35,71%).
- i) 1 trabajador/a con jornada de 13,75 horas semanales (39,29%).
- j) 4 trabajadores/as con jornada de 15 horas semanales (42,86%).
- k) 1 trabajador/a con jornada de 16,25 horas semanales (46,43%).
- l) 2 trabajadores/as con jornada de 17,50 horas semanales (50%).
- m) 1 trabajador/a con jornada de 21,25 horas semanales (60,71%).
- n) 1 trabajador/a con jornada de 22,50 horas semanales (64,29%).
- o) 2 trabajadores/as con jornada de 25 horas semanales (71,43%).
- p) 1 trabajador/a con jornada de 30 horas semanales (85,71%).
- q) 1 trabajador/a con jornada de 31,25 horas semanales (89,29%).

- Dado que el inicio del contrato está previsto para el día 1 de junio de 2025 y que su duración es de 24 meses, sin posibilidad de prórroga, son 7 meses del año 2025, 12 meses del año 2026 y 5 meses del año 2027.

- Para el cálculo de los costes salariales partimos del coste de 2025, según el cuadro adjunto:

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		20/03/2025 12:52:04	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3ZGKf9V568rhz19o5564nzi17	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CÁLCULO COSTES SALARIALES AÑO 2025

Oficina	Antigüedad	Trienios	Jornada semanal	% JORNADA	Salario base	Pagas extras	Plus asistencia	Plus no Absentismo	Plus Transporte	Sustitución vacaciones	Absentismo	Antigüedad	Compl. SMI	Total	Seguridad Social	Total importe 12 meses	
Alcalá la Real	09/02/2023	0	10,50	30,00 %	3.312,36	828,09	133,62	86,27	220,76	416,46	316,10	0,00	391,71	5.705,36	1.949,52	7.654,87	
Alcalá la Real	20/12/2010	5	10,75	30,71 %	3.391,23	847,81	136,80	88,32	226,01	426,38	323,62	847,81		6.287,97	2.148,60	8.436,57	
Alcaudete	11/02/2016	3	12,50	35,71 %	3.943,29	985,82	159,07	102,70	262,80	495,79	376,30	591,49		6.917,26	2.363,63	9.280,88	
Andújar	01/01/1998	8	10,00	28,57 %	3.154,63	788,66	127,25	82,16	210,24	396,63	301,04	1.261,85		6.322,46	2.160,39	8.482,85	
Andújar	23/10/2008	5	25,00	71,43 %	7.886,57	1.971,64	318,14	205,39	525,61	991,58	752,61	1.971,64		14.623,18	4.996,74	19.619,91	
Baeza	01/06/2004	7	15,00	42,86 %	4.731,94	1.182,99	190,88	123,24	315,36	594,95	451,56	1.656,18		9.247,10	3.159,73	12.406,84	
Bailén	02/12/2024	0	12,50	35,71 %	3.943,29	985,82	159,07	102,70	262,80	495,79	376,30	0,00	466,33	6.792,10	2.320,86	9.112,96	
Beas de Segura	01/04/2016	3	10,00	28,57 %	3.154,63	788,66	127,25	82,16	210,24	396,63	301,04	473,19		5.533,80	1.890,90	7.424,71	
Campillo de Aranda	01/06/2015	3	6,25	17,86 %	1.971,64	492,91	79,53	51,35	131,40	247,89	188,15	295,75		3.458,63	1.181,82	4.640,45	
La Carolina	14/08/2023	0	12,50	35,71 %	3.943,29	985,82	159,07	102,70	262,80	495,79	376,30	0,00	466,33	6.792,10	2.320,86	9.112,96	
Cazorla	03/02/2020	1	15,00	42,86 %	4.731,94	1.182,99	190,88	123,24	315,36	594,95	451,56	236,60	322,99	8.150,51	2.785,03	10.935,54	
Huelma	16/11/2009	5	7,50	21,43 %	2.365,97	591,49	95,44	61,62	157,68	297,47	225,78	591,49		4.386,95	1.499,02	5.885,97	
Jaén Urbana	01/06/2017	2	31,25	89,29 %	9.858,21	2.464,55	397,67	256,74	657,01	1.239,47	940,76	985,82	179,99	16.980,23	5.802,14	22.782,37	
Jaén Urbana	0	25,00	71,43 %	7.886,57	1.971,64	318,14	205,39	525,61	991,58	752,61	0,00	932,65	13.584,19	4.641,72	18.225,90		
Jaén Periferia	15/06/2009	5	15,00	42,86 %	4.731,94	1.182,99	190,88	123,24	315,36	594,95	451,56	1.182,99		8.773,91	2.998,05	11.771,96	
Jaén Periferia	0	16,25	46,43 %	5.126,27	1.281,57	206,79	133,51	341,64	644,53	489,19	0,00	606,22	8.829,72	3.017,11	11.846,83		
Jódar	02/01/2004	7	10,00	28,57 %	3.154,63	788,66	127,25	82,16	210,24	396,63	301,04	1.104,12		6.164,73	2.106,49	8.271,22	
Jódar	10/10/2019	2	10,00	28,57 %	3.154,63	788,66	127,25	82,16	210,24	396,63	301,04	315,46	57,60	5.433,67	1.856,69	7.290,36	
Linares	07/12/2017	6	30,00	85,71 %	9.463,89	2.365,97	381,76	246,47	630,73	1.189,89	903,13	2.839,17		18.021,01	6.157,78	24.178,79	
Martos	07/06/2017	2	5,00	14,29 %	1.577,31	394,33	63,63	41,08	105,12	198,32	150,52	157,73	28,80	2.716,84	928,34	3.645,18	
Martos	01/06/2017	2	22,50	64,29 %	7.097,91	1.774,48	286,32	184,85	473,05	892,42	677,35	709,79	129,59	12.225,76	4.177,54	16.403,31	
Mengibar	08/07/2003	7	10,00	28,57 %	3.154,63	788,66	127,25	82,16	210,24	396,63	301,04	1.104,12		6.164,73	2.106,49	8.271,22	
Orcera	03/09/2012	4	15,00	42,86 %	4.731,94	1.182,99	190,88	123,24	315,36	594,95	451,56	946,39		8.537,31	2.917,20	11.454,51	
Porcuna	12/12/2019	2	10,00	28,57 %	3.154,63	788,66	127,25	82,16	210,24	396,63	301,04	315,46	57,60	5.433,67	1.856,69	7.290,36	
Pozo Alcón	03/10/2022	1	7,50	21,43 %	2.365,97	591,49	95,44	61,62	157,68	297,47	225,78	118,30	161,49	4.075,25	1.392,51	5.467,76	
La Puerta de Segura	01/07/2017	2	10,00	28,57 %	3.154,63	788,66	127,25	82,16	210,24	396,63	301,04	315,46	57,60	5.433,67	1.856,69	7.290,36	
Quesada	22/06/2004	7	12,50	35,71 %	3.943,29	985,82	159,07	102,70	262,80	495,79	376,30	1.380,15		7.705,92	2.633,11	10.339,03	
Santiago de la Espada	01/01/1998	8	7,50	21,43 %	2.365,97	591,49	95,44	61,62	157,68	297,47	225,78	946,39		4.741,85	1.620,29	6.362,14	
Santisteban de Gastyán	18/03/2003	7	17,50	50,00 %	5.520,60	1.380,15	222,70	143,78	367,93	694,11	526,83	1.932,21		10.788,29	3.686,36	14.474,64	
Torredonjimera	01/06/2011	4	13,75	39,29 %	4.337,61	1.084,40	174,97	112,97	289,08	545,37	413,93	867,52		7.825,86	2.674,10	10.499,96	
Úbeda	02/01/2025	0	12,50	35,71 %	3.943,29	985,82	159,07	102,70	262,80	495,79	376,30	0,00	466,33	6.792,10	2.320,86	9.112,96	
Úbeda	01/06/2007	6	12,50	35,71 %	3.943,29	985,82	159,07	102,70	262,80	495,79	376,30	1.182,99		7.508,76	2.565,74	10.074,50	
Villacarrillo	16/01/2024	0	21,25	60,71 %	6.703,59	1.675,90	270,42	174,58	446,77	842,84	639,72	0,00	792,75	11.546,56	3.945,46	15.492,01	
Todas	01/01/1999	8	17,50	50,00 %	5.520,60	1.380,15	222,70	143,78	367,93	694,11	526,83	2.208,24		11.064,32	3.780,68	14.844,99	
Todas	0	12,00	34,29 %	3.785,55	946,39	152,71	98,59	252,29	475,96	361,25	0,00	447,67	6.520,41	2.228,02	8.748,43		
		122,00	492,00		155.207,73	38.801,93	6.260,91	4.042,13	10.343,95	19.514,27	14.811,31	26.538,31	5.565,65	281.086,18	96.047,15	377.133,33	

Los costes salariales totales ascienden a la cantidad de 768.157,74 euros. Dicho importe se desglosa de forma anual del siguiente modo, partiendo de los importes correspondientes a 2025:

- Salario base: 155.207,73 euros.
- Pagas extraordinarias y de beneficios (salario base + antigüedad): 38.801,93 euros.
- Plus de asistencia: 6.260,91 euros.
- Plus no absentismo: 4.042,13 euros.
- Plus de transporte: 10.343,95 euros.
- Sustitución por vacaciones: se considera la suma de las retribuciones anteriores (214.656,65 euros) y se divide por 11, que son los meses efectivos por los que se abona dicha retribución, de modo que se obtiene lo que se abonaría por 1 mes de vacaciones, que asciende a 19.514,27 euros.
- Absentismo: se considera una estimación del 6,9% sobre 214.656,65 que asciende a 14.811,31 euros.
- Antigüedad: 26.538,31 euros.
- Complemento para alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional: 5.565,65
- Seguridad social a cargo de la empresa: 34,17% sobre la suma de las retribuciones anteriores (281.086,19), que asciende a 96.047,15 euros.

La suma de todos los conceptos anteriores supone un total para 2025 de 377.133,33 euros, de modo que desglosando la parte proporcional por anualidades serían 219.994,44 euros en 2025 (7 meses), 384.676,00 euros en 2026 (12 meses con una subida del 2%) y 163.487,30 euros en 2027 (5 meses con una estimación de subida del 2%), lo que equivale a 768.157,74 euros en concepto de costes salariales.

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO			20/03/2025 12:52:04	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3ZGKf9V568rhz19o5564nzi17	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La empresa adjudicataria estará obligada a la subrogación de los trabajadores/as de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo aplicable, antes indicado, según la información que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas a la vista de la información facilitada por el contratista actual.

El Importe desglosado del contrato es el siguiente:

Costes		Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
Costes directos	Costes de personal	768.157,74	161.313,13	929.470,87
	Uniformes	8.750,00	1.837,50	10.587,50
	Materiales limpieza	24.960,00	5.241,60	30.201,60
	Bacteriostáticos y contenedores higiénicos	16.800,00	3.528,00	20.328,00
	DDD	9.360,00	1.965,60	11.325,60
Costes indirectos	Administración, coordinación, control...	2.001,00	420,21	2.421,21
Gastos generales (4,75%)		39.426,37	8.279,54	47.705,91
Beneficio industrial (6%)		49.801,72	10.458,36	60.260,08
TOTAL CONTRATO		919.256,83	193.043,93	1.112.300,76

Al tratarse de un contrato de servicios se considera que el precio no es el único factor determinante de cara a la adjudicación del contrato, sino que hay que tener en cuenta otros factores, como la valoración de una propuesta técnica por parte de los licitadores que incluya el conocimiento de las instalaciones, programa de trabajo, sistemas de control y medidas de carácter medioambiental.

El gasto total, IVA incluido, distribuido por anualidades presupuestarias es el siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	278.075,19	1439030000 G/32L/22700/23
2026	556.150,38	1439030000 G/32L/22700/23
2027	278.075,19	1439030000 G/32L/22700/23

Total 1.112.300,76

Los gastos correspondientes a las mensualidades de diciembre se incluyen en los ejercicios siguientes a los que corresponden.



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad 1.103.108,20 euros. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta el valor máximo que puede llegar a alcanzar el contrato, que sería la suma de:

a) El precio del contrato

b) La eventual modificación del contrato en un máximo del 20% como consecuencia del cambio o reorganización de sedes, se podrá modificar el contrato en función de la variación de superficies y necesidades que se produzca con respecto a las consideradas inicialmente, con el consiguiente aumento en ambos casos de las horas de servicio en la(s) oficina(s) afectada(s).

En definitiva, sería la suma de 919.256,83 euros + 183.851,37 euros (modificación)= 1.103.108,20 euros.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A efectos de la solvencia económica y financiera las empresas licitadoras pueden acreditar la misma en el caso de estar clasificadas, según la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Castegoría
U	1	3

Asimismo, podrán acreditar dicha solvencia mediante alguno de los criterios siguientes (son alternativos).

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 551.554,10 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 183.851,36 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		20/03/2025 12:52:04	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3ZGKf9V568rhz19o5564nzl17	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional las empresas licitadoras pueden acreditar la misma en el caso de estar clasificadas, según la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	3

Asimismo, podrán acreditar dicha solvencia mediante los criterios siguientes (son acumulativos):

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 150 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. (689.442,62 euros)

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se considerarán los que incluyen los 5 primeros dígitos del CPV del contrato

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: los tres últimos años.

2. Solvencia Técnica complementaria.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí

- Certificado ISO 9001, de Gestión de la Calidad, en el que figuren obligatoriamente las actividades a contratar.

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		20/03/2025 12:52:04	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3ZGKf9V568rhz19o5564nzi17	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Certificado ISO 14001, de Sistema de Gestión Medio Ambiental.
- Certificación ISO 45001, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

No obstante, se podrán tener en cuenta certificados de calidad equivalentes expedidos por otros organismos de normalización establecidos en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se considerarán como condiciones especiales de ejecución del contrato las que se indican a continuación:

1.- Garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La empresa adjudicataria, además de cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo sectorial y territorial, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en este PCAP y en el PPT se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir junto con la correspondiente factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todo y cada uno de los trabajadores/as que presten el servicio de que se trate.

2.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal (por persona con especiales dificultades de inserción en el mundo laboral).

Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del 2º día de ocurrir aquella.

La sustitución se deberá llevar a cabo por persona con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral. A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir certificación acreditativa emitida por el representante legal de la empresa contratista en la que se haga constar las sustituciones que se hayan producido en el periodo objeto de la petición, indicando para cada una de ellas el colectivo con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral al que pertenece la persona contratada.

LA DIRECTORA PROVINCIAL,
(Por delegación. Resolución de 6/7/2023)
(P.A. EL COORDINADOR PROVINCIAL. Res. 02/08/24)

Fdo.: Juan Carlos Martínez Margarito

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		20/03/2025 12:52:04	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3ZGKf9V568rhz19o5564nzi17	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	